OTROSÍ No. 001	AL CONTRATO CPS 238 DE 2026 – ACLARATORIO PARA INICIACIÓN
SUSCRITO ENTRE	EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA NIT 890.982.641-3 y ALEJANDRO ARANGO PATIÑO CC 1001577910
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDAD FISICA Y RECREACION DEL INDESA.
VALOR INICIAL	$7.786.653
PLAZO INICIAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2026
PLAZO OTROSI	15 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, a saber: **EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA-INDESA**, creada mediante el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, 001 de 1997, como establecimiento público del orden municipal, con NIT. 890.982.641-3, representado legalmente para efectos de este contrato por **SANDRA MILENA QUIROZ VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.825.023 de Sabaneta (Antioquia), en calidad de Gerente, nombrada mediante el decreto 20240011 del 4 de Enero de 2024 y acta de posesión No 58 del 4 de Enero de 2024, expedido por el Alcalde Municipal, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Sabaneta, debidamente facultada, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el Acuerdo 001 de 2024 – ANEXO 1, por el cual se modifican y adoptan los estatutos internos de INDESA; la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **"EL INDESA"** de una parte, y por la otra ALEJANDRO ARANGO PATIÑO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1001577910, en adelante se denominará el(la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 001** ACLARATORIO PARA INICIACIÓN al contrato CPS 238 DE 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, entre el INDESA y EL CONTRATISTA, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 238 de 2026**,** cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDAD FISICA Y RECREACION DEL INDESA.

1. Que el valor del contrato de $6.019.365, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 380 del16/09/2026, con unos honorarios mensuales de $2.407.746

2. Que el plazo final para este contrato se fijó hasta el 30 de noviembre de 2026.

3. Que la modificación en el plazo final del 30 de noviembre de 2026 al 15 de diciembre de 2026 obedece a la ejecución real prevista para este contrato, esto es, para el 2 de octubre de 2026 y no como quedó registrado por error humano en el sistema electrónico de contratación – SECOP 2, que data del 17 de septiembre de 2026, máxime que no se efectuó ni reposa ACTA DE INICIO suscrita por las partes, en el expediente físico, ni cargado a la plataforma.

4. Lo anterior teniendo en cuenta que las obligaciones financieras derivadas del presente contrato se amparan en las apropiaciones presupuestales de la Entidad, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente:

Apropiación previa e inicio del proceso: El trámite contractual se sustenta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previamente expedido, de conformidad con lo ordenado por el numeral 6º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 1º del artículo 71 del Decreto Compilatorio 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), normas que exigen la garantía de apropiación suficiente antes de iniciar el proceso de selección o asumir compromisos.

Requisito para la ejecución: De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y los incisos 2º y 3º del artículo 71 del Decreto Compilatorio 111 de 1996, el inicio de la ejecución contractual queda formal e inderogablemente supeditado a la expedición previa del correspondiente Registro Presupuestal (RP).

5. Así las cosas, el inicio de la ejecución del presente contrato se tiene prevista para el 02 de octubre de 2026 y hasta el 15 de diciembre de 2026, manteniendo el mismo valor de $6.019.365

6. Es de anotar, que los contratos y sus adiciones son necesarios para que el Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA garantice su funcionamiento y su objeto misional consolidado en actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta, y en el cumplimiento de las normas.

7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento, (50%) de su valor inicial, por lo que, bajo este precepto normativo, con el presente OTROSÍ no se modifica el valor inicial del contrato.

8. Que, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

9. Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente OTROSÍ ACLARATORIO DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN al Contrato Prestación de Servicios 238 de 2026, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO. MODIFÍQUESE la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS 236 de 2026, la cual quedará así: fecha de inicio de ejecución desde el 02 de octubre de 2026 y finalización hasta el 15 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. MODIFÍQUESE la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS 236 de 2026 – Forma de Pago –, la cual quedará así: El contratista recibirá dos (2) primeros pagos por valor de **$2.407.746** cada uno, y un tercer y último pago por valor de **$1.203.873.**

TERCERO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Cúbrase la presente erogación con el REGISTRO PRESUPUESTAL No. 657 del 2 de octubre de 2026, expedido por la Coordinación Contable y Presupuestal del INDESA.

CUARTO. INDEMNIDAD Y DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas, obligaciones generales y específicas de la aceptación de la oferta original permanecen indemnes, vigentes y sin modificación alguna.

QUINTO. Comunicar a las dependencias correspondientes del INDESA, para que procedan a efectuar las actuaciones pertinentes.

SEXTO: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 527 de 1999 sobre comercio electrónico y mensajes de datos, las partes convienen que el envío del OTROSÍ por parte del INDESA a través de la plataforma SECOP II y su posterior aceptación por parte del contratista en dicha plataforma, constituyen un acto de suscripción y firma válido que prescinde de la firma física autógrafa, quedando debidamente registrado en el sistema.

En constancia se firma en Sabaneta, en el 2 de octubre de 2026

EL INDESA	**EL CONTRATISTA**
(Firmado electrónicamente en SECOP 2) **SANDRA MILENA QUIROZ VILLA** Gerente INDESA	**(Firmado electrónicamente en SECOP 2)** **ALEJANDRO ARANGO PATIÑO** CC 1001577910 Contratista

Proyectó
LUIS FERNANDO ROA JARA
Contratista Coordinación Jurídica
FIRMA: